



Expediente N°: 271/LXI/11/13.

Asunto: Iniciativa del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, por la que solicita autorización para la contratación de financiamiento.

Promovente: H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen.

“2013. Conmemoración del 150 aniversario del nacimiento de Campeche como Estado libre y soberano de la República Mexicana”

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CAMPECHE. P R E S E N T E.

A las Comisiones de Puntos Constitucionales y Control Interno de Convencionalidad, de Finanzas y Hacienda Pública, de Control Presupuestal y Contable y, de Fortalecimiento Municipal les fue turnada la documentación que integra el expediente legislativo número 271/LXI/11/13, formado con motivo de una iniciativa del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, por la que solicita autorización para contratar financiamiento destinado a inversión pública productiva, en términos de lo que ordena el artículo 6 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Campeche y sus Municipios.

Con fundamento en los artículos 33 y 34 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, una vez estudiada la iniciativa de referencia, sometemos a la consideración del Pleno Legislativo el presente dictamen, que se sustenta en los siguientes

A N T E C E D E N T E S

Primero.- El 27 de noviembre del año en curso, el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen presentó ante el Congreso del Estado la solicitud de autorización que da origen a este proceso legislativo.

Segundo.- Que en sesión de fecha 28 de noviembre próximo pasado, la Mesa Directiva le dio entrada y ordenó su turno a comisiones para su estudio y dictamen.

Tercero.- Esa encomienda, por razones de competencia recayó en las Comisiones de Puntos Constitucionales y Control Interno de Convencionalidad, de Finanzas y Hacienda Pública, de Control Presupuestal y Contable y, de Fortalecimiento Municipal.

En ese estado procesal, las citadas comisiones proceden a emitir dictamen al tenor de los siguientes



CONSIDERANDOS

I.- Que por tratarse de una iniciativa para autorizar al Municipio de Carmen a contratar financiamiento a largo plazo, con fundamento en los artículos 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106 de la Constitución Política Local y 9 fracción II de la Ley de Deuda Pública del Estado de Campeche y sus Municipios, debe declararse y se declara que el Congreso del Estado está plenamente facultado para resolver en el caso.

II.- Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, instó este procedimiento en ejercicio de la facultad que le confiere la fracción III del artículo 46 de la Constitución Política del Estado y el artículo 12 de la Ley de la Deuda Pública del Estado de Campeche y sus Municipios.

III.- Que la promoción de referencia tiene como propósito obtener del Congreso del Estado autorización previa para que el Municipio de Carmen contrate, con el Sistema Financiero Mexicano, un crédito hasta por un importe de \$300,000,000 (Trescientos millones de pesos 00/100 M.N.), con la finalidad de ejercerlos en inversión pública productiva, cuyo plazo de pago trascenderá el periodo constitucional de la administración municipal solicitante, sin exceder de 120 meses, con la consecuente afectación mediante fideicomiso, como fuente de pago, de las participaciones federales presentes y futuras que le correspondan al citado Municipio de Carmen.

IV.- Que por cuanto al análisis de los requisitos de procedibilidad exigidos por la Constitución Política del Estado, la Ley de Deuda Pública del Estado de Campeche y sus Municipios y la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, este cuerpo colegiado expresa de manera pormenorizada lo siguiente:

- a) Respecto a la anuencia del Cabildo del municipio promovente, para acudir ante el Congreso del Estado a solicitar la autorización para la contratación de empréstitos, prevista en el artículo 106 de la Constitución Política Local y en el artículo 12 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Campeche y sus Municipios, ésta se encuentra plenamente acreditada de manera expresa con la certificación del Acta relativa a la Vigésima Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo y el Acuerdo número 142 del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen de fecha 25 de noviembre de 2013, de donde se desprende la voluntad de los integrantes del Ayuntamiento para contratar financiamiento a largo plazo hasta por un monto de trescientos millones de

pesos, así como la correspondiente autorización para realizar todos los actos y gestiones necesarias para la consecución de dicho fin.

- b) Por lo que se refiere al requisito relativo a la autorización del Congreso del Estado para la contratación de créditos o empréstitos que excedan del 5% del total del presupuesto de egresos del ente público y trascienda el periodo constitucional de la administración contratante de la deuda, en el que el solicitante debe presentar el programa financiero municipal y/o dictamen técnico que incluya el monto de la deuda que se pretende contratar; el destino que se dará a los recursos obtenidos por la celebración de las operaciones de deuda pública, indicando su vinculación con el Plan Municipal de Desarrollo y los programas a los que se encuentren relacionados; el plazo al que se pretende contratar el financiamiento; en su caso, si se establecerá una fuente de pago primaria o exclusiva para el pago de las obligaciones o garantías que se deriven de la contratación de la deuda pública; la proyección del monto de las partidas que se destinarían durante el ejercicio fiscal para el pago y servicio de las obligaciones de deuda pública; en su caso, si se propone la contratación de instrumentos derivados de otras obligaciones vinculadas a la deuda directa que generen deuda contingente del Municipio; en su caso si se prevé el otorgamiento de garantías, avales o la contratación de obligaciones solidarias o subsidiarias por parte del Estado, y el detalle de la deuda directa y contingente a cargo del Municipio, previstos en la fracción I del artículo 12 y en los artículos 15 y 17 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Campeche y sus Municipios, así como en los artículos 108 y 109 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, toda vez que el monto de endeudamiento solicitado por el H. Ayuntamiento de Carmen asciende a la cantidad de \$300,000,000.00 (Trescientos millones de pesos 00/100 M.N.) que será convenido hasta por el término de 10 años, éste se encuentra acreditado en razón de que el Ayuntamiento promovente anexó en su oportunidad a la promoción de cuenta, la documentación de sustento para efectos de obtener la anuencia del Congreso Estatal para la contratación del financiamiento referido.
- c) Ahora bien, que los recursos que se obtengan de la contratación de dicho financiamiento, están señalados para destinarse a inversiones públicas productivas, tal y como lo señala el artículo 6 de la antecitada Ley de Deuda Pública del Estado de Campeche y sus Municipios, según se advierte, coincidente con el Plan Municipal de Desarrollo de Carmen.

Para efectos de precisar sobre los proyectos de inversión productiva que se pretenden realizar, estos consistirán específicamente en la atención de los siguientes servicios públicos y obras de infraestructura:

INVERSIONES PROPUESTAS	IMPORTE	VINCULACIÓN CON EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO
ALUMBRADO PÚBLICO: SUSTITUCIÓN DE 15000 LUMINARIAS	96,000,000	EJE III. SERVICIOS PÚBLICOS DE CALIDAD
AGUA POTABLE: SUSTITUCIÓN DE LÍNEAS DE DISTRIBUCIÓN Y TOMAS DE AGUA	50,000,000	EJE III. SERVICIOS PÚBLICOS DE CALIDAD
MUELLE TURÍSTICO STELLA MARIS	54,000,000	EJE I. MUNICIPIO COMPETITIVO PARA LA PROSPERIDAD
INVERSIÓN EN MAQUINARIA RECICLADORA DE PAVIMENTO EN CALIENTE EN SITIO, MOD AR2000	40,000,000	EJE III. SERVICIOS PÚBLICOS DE CALIDAD
AFECTACIONES POR LA AMPLIACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA ISLA DE TRIS	10,000,000	EJE III. SERVICIOS PÚBLICOS DE CALIDAD
PRIMERA ETAPA DEL PROGRAMA PARCIAL DE MEJORAMIENTO Y ORDENAMIENTO URBANO DEL ARROYO DE LA CALETA: DESAZOLVE Y ACONDICIONAMIENTO DEL CAUCE, AMPLIACIÓN, CONEXIÓN Y DRAGADO	50,000,000	EJE IV. GESTIÓN SUSTENTABLE Y ENTORNO AMBIENTAL
TOTAL	300,000,000	

V.- Revisada la documentación que motiva este estudio, se arriba al consenso previo de que la solicitud formulada por el Municipio de Carmen se fundamenta en el artículo 109 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, con argumentos que sustentan la contratación de una línea de crédito.

Petición que estas comisiones consideran procedente, con las modificaciones que se estiman necesarias a sus montos, con la finalidad de cuidar la autosustentabilidad de la deuda y procurar mantener el equilibrio financiero de la administración municipal.

VI.- En ese orden de ideas las comisiones dictaminadoras estiman recomendable otorgar autorización legislativa para que el Municipio de Carmen únicamente contrate financiamiento a largo plazo hasta por un monto máximo de \$241,000,000.00 por un tiempo que no excederá de 120 meses, de conformidad con lo que establece el artículo 106 de la Constitución Política del Estado de Campeche, en relación con los



artículos 6; 9 fracciones II y VI; 12 fracciones II y XIII; 17 y 18 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Campeche y sus Municipios. Disposiciones que instituyen que los ayuntamientos pueden contratar crédito o empréstitos cuyo vencimiento trascienda el período constitucional de la administración contratante de la deuda, solicitando en su caso la autorización correspondiente de la Legislatura del Estado, con la finalidad de mejorar la prestación de los servicios públicos.

Monto que se distribuirá de conformidad con el cuadro siguiente:

RESUMEN DE PROPUESTA		
No.	PROYECTO	MONTO DE INVERSIÓN (MDP)
01	ALUMBRADO PÚBLICO: SUSTITUCIÓN DE 7500 LUMINARIAS	48,000,000
02	AGUA POTABLE: SUSTITUCIÓN DE LÍNEAS DE DISTRIBUCIÓN Y TOMAS DE AGUA	50,000,000
03	INVERSIÓN EN MAQUINARIA RECICLADORA DE PAVIMENTO EN CALIENTE EN SITIO, MOD AR2000	40,000,000
04	AFECCIONES POR LA AMPLIACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA ISLA DE TRIS	25,000,000
05	PRIMERA ETAPA DEL PROGRAMA PARCIAL DE MEJORAMIENTO Y ORDENAMIENTO URBANO DEL ARROYO DE LA CALETA: DESAZOLVE Y ACONDICIONAMIENTO DEL CAUCE, AMPLIACIÓN, CONEXIÓN Y DRAGADO	30,000,000
	SUBTOTAL	193,000,000
06	ALUMBRADO PÚBLICO: SUSTITUCIÓN DE 7500 LUMINARIAS (ESTE CONCEPTO EQUIVALE AL 50% DE UN TOTAL DE 96,000,000 PROGRAMADOS INICIALMENTE PARA EL PUNTO 01 DE ESTA TABLA, CUYO MONTO SERÁ APLICABLE UNA VEZ EJERCIDO EL FINANCIAMIENTO CONSIGNADO EN EL ANTECITADO PUNTO 01)	48,000,000
	TOTAL	241,000,000

VII.- En el mismo sentido, estas comisiones recomiendan que los compromisos de financiamiento que se contraigan derivados de esta autorización, preferentemente se convengan con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S. N. C. Institución de Banca y Desarrollo (BANOBRAS) o con cualquier otra institución crediticia que



otorgue las mejores condiciones de financiamiento en beneficio de la hacienda pública municipal.

VIII.- Los diputados del Partido Acción Nacional, manifestaron su criterio divergente con el sentido de la resolución adoptada por la mayoría de los miembros de estas comisiones, por lo consiguiente, para expresar sus razones, presentaron su Voto Particular solicitando ser incluido en el cuerpo de este dictamen, promoción que en original signada por sus autores pasa a formar parte de este dictamen como Anexo Único.

Memorial cuyo texto se inserta literalmente, como a continuación queda:

*A LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y CONTROL INTERNO DE CONVENCIONALIDAD; DE FINANZAS Y HACIENDA PÚBLICA, DE CONTROL PRESUPUESTAL Y CONTABLE Y, DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL.
P R E S E N T E.-*

“En los términos del artículo 39 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche los suscritos Diputados Ana Paola Ávila Ávila, Dip. Francisco Elías Romellón Herrera, Dip. Facundo Aguilar López y Dip. Jorge Alberto Nordhausen Carrizales, en carácter de integrantes de las Comisiones Unidas de la LXI Legislatura, formulan VOTO PARTICULAR en contra del Dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y Control Interno de Convencionalidad, de Finanzas y Hacienda Pública y de Control Presupuestal y Contable de la Iniciativa de solicitud de autorización para contratar empréstito por la Cantidad de \$ 300, 000, 000.00 Millones de pesos del Municipio de Carmen, en los siguientes términos:

Que en su momento oportuno legal y en los términos que se señalan en la Constitución Política del Estado de Campeche y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, el Municipio de Carmen presentó a esta Soberanía su Iniciativa de Ley de Ingresos en la que en su rubro de endeudamiento público solicito autorización para contratar empréstito por la Cantidad de \$ 300, 000, 000.00 Millones de pesos, solicitud que corre anexa en ese tenor el pleno del Congreso ordenó turnar la presente iniciativa a las comisiones unidas líneas arriba mencionada, para su análisis y posterior dictamen; por lo que los suscritos encontrándose en sesión de estas comisiones unidas para dictaminar dicha iniciativa, formulan voto particular en contra del apartado de Ingresos por Financiamiento y/o Empréstitos de esa Municipalidad en los siguientes términos:

PRIMERO: Que en opinión de esta legisladora al no haberse acompañado la iniciativa de la Ley Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2014 y/o solicitud anexa del empréstito, de esta Municipalidad de Carmen, del Programa Financiero Municipal a que se refiere el artículo 15; así como también de los requisitos que se señalan en el artículo 12 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Campeche, se incumplen con los citados numerales dejándose de colmar los requisitos necesarios, que en opinión de quien suscribe debían satisfacerse por el Ayuntamiento requirente del endeudamiento, razón por la cual la iniciativa de Ley de Ingresos y/o solicitud anexa del empréstito puede ser tildada de ilegal en el apartado a que se refiere de deuda pública.

SEGUNDO: En cuanto a los elementos que carece la iniciativa de ley de ingresos y/o de solicitud anexa del empréstito está el Programa Financiero, en el que debe contemplarse lo siguiente:

Para tales efectos, la Tesorería Municipal deberá formular, a más tardar un mes y medio antes a la fecha límite en que el Ejecutivo del Estado, debe presentar la iniciativa de la Ley de Ingresos del Estado al Congreso del Estado y/o solicitud anexa del empréstito, el programa financiero municipal, a efecto de someterlo a la aprobación del Ayuntamiento.

El programa financiero municipal deberá especificar la siguiente información:

A. Respecto de la deuda pública del Municipio:

- I. El monto de la deuda directa que se propone contratar durante el siguiente ejercicio fiscal, especificando en su caso el monto de endeudamiento neto que generará la contratación de dicho endeudamiento en el ejercicio en curso.*
- II.- El destino que se dará a los recursos obtenidos por la celebración de las operaciones de deuda pública, indicando su vinculación con el Plan Municipal de Desarrollo y los programas a los que se encuentren relacionados.*
- III.- El plazo al que se pretende contratar el financiamiento.*
- IV. En su caso, si se establecerá una fuente de pago primaria o exclusiva para el pago de las obligaciones o garantías que se deriven de la contratación de la deuda pública.*
- V.- La proyección del monto de las partidas que se destinarían durante el ejercicio fiscal para el pago y servicio de las obligaciones de deuda pública.*
- VI. En su caso, si se propone la contratación instrumentos derivados u otras obligaciones vinculadas a la deuda directa que generen deuda contingente del Municipio.*
- VII. En su caso, si se prevé el otorgamiento de garantías, avales o la contratación de obligaciones solidarias o subsidiarias por parte del Estado.*
- VIII. Detalle de la deuda directa y contingente a cargo del Municipio.*
- IX. En su caso, cualquier otra información que, a juicio de la Tesorería Municipal, considere conveniente detallar.*

Artículo 15 de la citada Ley en comento.

TERCERO: Que dicha Municipalidad con la falta de elementos considerados en el numeral segundo pretende contratar la Cantidad de \$300, 000, 000.00 Millones de pesos, a pagar en 10 años sin establecerlo en el Programa Financiero Municipal, por lo que de aprobarse se corre el riesgo que la administraciones municipales subsecuentes a esta, no tengan la liquidez necesaria para cumplir con dicho obligación. Para robustecer dicho argumento es necesario citar que el ayuntamiento de Carmen, ha incumplido con los objetivos de inversiones públicas productivas para lo que autorizo este congreso local contratar línea de crédito a esta Municipalidad, de conformidad con Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Municipios emitidos por la Auditoria Superior del Estado en la que determino observaciones, ya que estos recursos no fueron utilizados en su totalidad para los servicios y obras en los términos en que fueron solicitados y aprobados por la legislatura:

Por ejemplo el Municipio de Carmen es el más endeudado de los ayuntamientos del Estado de Campeche, pero a pesar de eso para este Ejercicio Fiscal ya solicito contratar deuda por 300, 000, 000.00 Millones de pesos. Este Congreso Local mediante Decreto 213 aprobó contratar a esa



Municipalidad en el año 2012, una deuda por 200, 000, 000 millones de pesos a pagar en un plazo de 10 años, la propuesta establecía que era para inversiones públicas productivas, por establecer algunos ejemplos:

40 Cámaras de Vigilancia y Unidades de Monitoreo, monto de inversión 20 millones de pesos, a la fecha dicha obra no se realizó.

1 Autobús Turístico, monto de inversión 3 millones de pesos, a la fecha no se ha realizado dicha compra.

1 Delfinario en Isla Aguada monto de inversión 15 millones de pesos, a la fecha no se tiene conocimiento de dicha obra.

13 Módulos de Policía e Información Turística, monto de inversión 1.5 millones de pesos, a la fecha dicha obra no se realizó.

Ampliación y Rehabilitación del Palacio Municipal, monto de inversión 5 millones de pesos quienes conocemos el Palacio de Carmen nos podemos dar cuenta que se encuentra en las mismas condiciones desde antes de aprobarse este recurso para su modificación, entonces quiere decir que no existió dicha obra.

5 Paraderos con carril de desaceleración en comunidades con fuentes de sodas, monto de inversión 2.5 millones de pesos, a la fecha dicha obra no se realizó.

3 Cines teatro en las comunidades rurales, monto de inversión 8 millones de pesos, a la fecha dicha obra no se realizó.

De aquí la importancia de que estas Comisiones Unidas cuente con los elementos jurídicos señalados por la Ley de Deuda Pública del Estado de Campeche, que nos sirva para dar seguimiento, vigilancia e investigación del endeudamiento que se pretende aprobar, de lo contrario estaríamos autorizando de nueva cuenta un empréstito que pudiera correr la misma suerte que lo aceptado en el decreto 213 de la Legislatura pasada y eso nos convirtiera a los diputados y diputadas en cómplices de las faltas que a futuro cometiera el Ayuntamiento de Carmen, con dicho ingreso de este ejercicio fiscal 2014.

Por lo que del análisis realizado, se desprende que dicha iniciativas no cuenta con estos elementos que nos permitan arribar a una conclusión positiva en el dictamen que hoy se discute. De los siguientes razonamientos, me permiten formular VOTO PARTICULAR EN CONTRA DEL DICTAMEN en lo que se refiere al apartado de Endeudamiento Público propuesto en la Ley de Ingresos del Municipio de Carmen.

Por lo antes expuesto y fundado solicito:

ÚNICO.- A las Comisiones Unidas Dictaminadoras que para los efectos del artículo 88 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se adjunte la presente al proyecto dictamen aprobado..”

Consecuente con lo antes expuesto y considerado, estas comisiones estiman que debe dictaminarse, y



DICTAMINAN

PRIMERO.- Es procedente autorizar al Municipio de Carmen a contratar crédito con instituciones del sistema financiero mexicano, por un monto que no exceda de 241 millones de pesos, de conformidad con los considerandos de este dictamen.

SEGUNDO.- En consecuencia, se propone al pleno del Congreso del Estado la emisión del siguiente proyecto de

DECRETO

La LXI Legislatura del Congreso del Estado de Campeche decreta:

NÚMERO

PRIMERO.- Con fundamento en las fracciones II y VI del artículo 9 y en los artículos 17 y 18 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Campeche y sus Municipios, se autoriza al Municipio de Carmen a contratar, a través de su representación legalmente facultada, un monto de endeudamiento hasta por la cantidad de \$241,000,000 (Doscientos cuarenta y un millones de pesos 00/100 M.N.), sin incluir intereses, comisiones y gastos ordinarios al ser convenido mediante uno o varios contratos de crédito, por un plazo de hasta 10 años, los cuales podrán disponerse o ejercerse en una o varias disposiciones a partir del inicio de vigencia de este decreto hasta el 31 de diciembre de 2014.

SEGUNDO.- Los recursos de los créditos deberán destinarse a las inversiones públicas productivas consistentes en:

RESUMEN DE PROPUESTA		
No.	PROYECTO	MONTO DE INVERSIÓN (MDP)
01	ALUMBRADO PÚBLICO: SUSTITUCIÓN DE 7500 LUMINARIAS	48,000,000
02	AGUA POTABLE: SUSTITUCIÓN DE LÍNEAS DE DISTRIBUCIÓN Y TOMAS DE AGUA	50,000,000



03	INVERSIÓN EN MAQUINARIA RECICLADORA DE PAVIMENTO EN CALIENTE EN SITIO, MOD AR2000	40,000,000
04	AFECTACIONES POR LA AMPLIACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA ISLA DE TRIS	25,000,000
05	PRIMERA ETAPA DEL PROGRAMA PARCIAL DE MEJORAMIENTO Y ORDENAMIENTO URBANO DEL ARROYO DE LA CALETA: DESAZOLVE Y ACONDICIONAMIENTO DEL CAUCE, AMPLIACIÓN, CONEXIÓN Y DRAGADO	30,000,000
	SUBTOTAL	193,000,000
06	ALUMBRADO PÚBLICO: SUSTITUCIÓN DE 7500 LUMINARIAS (ESTE CONCEPTO EQUIVALE AL 50% DE UN TOTAL DE 96,000,000 PROGRAMADOS INICIALMENTE PARA EL PUNTO 01 DE ESTA TABLA, CUYO MONTO SERÁ APLICABLE UNA VEZ EJERCIDO EL FINANCIAMIENTO CONSIGNADO EN EL ANTECITADO PUNTO 01)	48,000,000
	TOTAL	241,000,000

TERCERO.- En su caso afectar como garantía o fuente de pago de los créditos que se contraten al amparo de este decreto, las Participaciones Federales que correspondan al Municipio de Carmen, durante el plazo de vigencia del crédito a que se refiere esta autorización legislativa.

CUARTO.- En su caso constituir un fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago, a cuyo patrimonio afecte los bienes a que se refiere el artículo anterior, con la institución fiduciaria de su elección, para que puedan servir como mecanismo de pago del o de los créditos que contrate el amparo de este decreto.

QUINTO.- Esta autorización incluye la realización de todas las gestiones y trámites necesarios ante las entidades públicas y privadas que correspondan, en relación con el o los contratos de crédito y, en su caso, el fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago, así como para celebrar todos los actos jurídicos necesarios o convenientes para dar cumplimiento a las disposiciones del presente decreto y/o a los contratos que con base en el mismo se celebren, incluyendo la contratación de operaciones de cobertura, de calificadora de valores, asesores, así como la realización de notificaciones, avisos, prestaciones de información, solicitudes de inscripciones en registros y demás a que obliguen las leyes federales o estatales en la materia.



SEXTO.- Se autoriza al Municipio de Carmen a pagar el o los créditos a que se refiere el Artículo Primero de este decreto, y para tales fines afecte el derecho y los ingresos derivados de las Participaciones Federales que correspondan al Municipio de Carmen, a través, en su caso, de un fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago o de fuente alterna de pago, según corresponda.

T R A N S I T O R I O S

Primero.- El presente decreto entrará en vigor el 1º de enero del 2014, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo.- Se derogan todas las disposiciones legales y reglamentarias que se opongan a lo dispuesto en el presente decreto.

ASÍ LO DICTAMINAN LAS COMISIONES DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y CONTROL INTERNO DE CONVENCIONALIDAD; DE FINANZAS Y HACIENDA PÚBLICA; DE CONTROL PRESUPUESTAL Y CONTABLE Y, DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL, EN EL PALACIO LEGISLATIVO DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y CONTROL INTERNO DE CONVENCIONALIDAD

Dip. Jesús Antonio Quiñones Loeza.
Presidente

Dip. Ana Paola Ávila Ávila.
Secretaria

Dip. José Eduardo Bravo Negrín.
1er. Vocal

Dip. Miguel Ángel García Escalante.
2do. Vocal

Dip. José Ismael Enrique Canul Canul.
3er. Vocal



COMISIÓN DE FINANZAS Y HACIENDA PÚBLICA

Dip. José Manuel Manrique Mendoza.
Presidente

Dip. Francisco Elías Romellón Herrera.
Secretario

Dip. Adda Luz Ferrer González.
1er. Vocal

Dip. Pablo Hernán Sánchez Silva.
2do. Vocal

Dip. Facundo Aguilar López.
3er. Vocal

COMISIÓN DE CONTROL PRESUPUESTAL Y CONTABLE

Dip. Adda Luz Ferrer González.
Presidenta

Dip. Francisco Elías Romellón Herrera.
Secretario

Dip. José Manuel Manrique Mendoza.
1er. Vocal

Dip. José Eduardo Bravo Negrín.
2do. Vocal

Dip. Jorge Alberto Nordhausen Carrizales.
3er. Vocal



PODER LEGISLATIVO
LXI LEGISLATURA
CAMPECHE

COMISIÓN DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

Dip. Humberto Manuel Cauich Jesús.
Presidente

Dip. Yolanda del C. Montalvo López.
Secretaria

Dip. María Rafaela Santamaría Blum.
1ra. Vocal

Dip. Carlos Martín Ruiz Ortega.
2do. Vocal

Dip. Jorge Alberto Nordhausen Carrizales.
3er. Vocal

Nota: Esta hoja corresponde a la última página del dictamen del expediente legislativo número 271/LXI/11/13, relativo a una Iniciativa del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, por la que solicita autorización para la contratación de financiamiento a largo plazo, por 241 millones de pesos.



PODER LEGISLATIVO
LXI LEGISLATURA
CAMPECHE